



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO MUNICIPAL N° 020 – 2013 – MPC.

Cusco, 13 de febrero de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Boleto Turístico del Cusco se crea el año 1978, como persona jurídica de derecho público, a través del **Convenio de Bases de Integración de Servicios Turísticos Culturales del Cusco**, que celebraron la Municipalidad Provincial del Cusco, el Arzobispado del Cusco, el Instituto Nacional de Cultura y la Dirección General de Turismo con el objeto de Integrar determinados Servicios Turísticos-Culturales a fin de **promover y facilitar la visita turística en la ciudad del Cusco y alrededores; la difusión de su Patrimonio Cultural; el Incremento del financiamiento para: Las Obras de Conservación y Desarrollo de la ciudad de Cusco; la investigación, conservación y puesta en valor del Patrimonio Monumental del Cusco y la promoción del Turismo al Cusco y sus valores Culturales;**

Que, de conformidad al ítem 4) del Convenio de Bases, para el cumplimiento de sus objetivos se estableció la **COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** a través del establecimiento del Comité de Servicio Integrado Turístico Culturales del Cusco, conformado por dos delegados por cada una de las partes contratantes, ejerciendo su Presidencia el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, la Vice Presidencia el Director de la filial Cusco del Instituto Nacional de Cultura y la Secretaría el Director Regional de Industria y Turismo; y de conformidad a lo establecido por el ítem 5) para la integración de los servicios que prestan las partes contratantes, se establece el Boleto (o abono) Turístico – Culturales del Cusco (BTC) que permite a su poseedor, hasta la actualidad, gozar de los servicios integrados y específicos que prestan las partes contratantes;

Que, mediante Resolución Suprema N° 0195-78-PM-CNAJ, de fecha 09 de noviembre de 1978, se autoriza la Integración de los Servicios Turísticos Culturales de la ciudad del Cusco y alrededores;

Que, el Reglamento del Convenio de Bases de Servicios Integrados Turísticos- Culturales del Cusco, conforme se encuentra establecido por el Artículo 1°, tiene por objeto regular la estructura orgánica y funcional del Comité de Servicios Integrados Turístico Culturales. Que, asimismo de conformidad a lo establecido por el Artículo 12° el Comité funciona mediante los siguientes órganos:

1. Como órgano superior: El Directorio del Comité.
2. Como órgano coordinador: El Presidente del Comité.
3. Como órgano ejecutivo: **La Oficina Ejecutiva del Comité (OFEC).**

Que, la Ley 28719 –Ley del Boleto Turístico, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de abril de 2006, en su Artículo 11° Constituye el Boleto Turístico del Cusco, como el documento por el que se obtiene el derecho de ingreso temporal a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la nación de propiedad pública (...) y el numeral 12.1 del Artículo 12° señala literalmente **“La Administración y distribución del**

Boleto Turístico se otorga a la Municipalidad Provincial del Cusco a través del Comité de Servicios Integrados Turísticos Culturales –COSITUC”, texto que en estricta concordancia con el Artículo 62° de la Constitución Política del Estado, tutela a la Municipalidad del Cusco como administradora y distribuidora del Boleto Turístico, para cuyo fin debe utilizar un mecanismo de coordinación denominado **COSITUC;**

Que, posteriormente se publica del D.S. N° 003-2011-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico, cuyo artículo 25°, numerales 25.1. y 25.2. señalan contradictoriamente que el COSITUC es un comité de hecho, regulado por los acuerdos de su Directorio y las disposiciones de los artículos 130° y siguientes del Código Civil, siendo un comité de derecho privado y que está integrado por un representante de la Municipalidad Provincial del Cusco, un representante de la Dirección Regional de Cultura Cusco y un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional del Cusco y que la Presidencia del Directorio se elige por un periodo de dos (02) años entre sus miembros;

Que, en este contexto, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 35 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el numeral 25.2 del artículo 25° del D.S. N° 003-2011-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico, asumió el Acuerdo de designar nuevo representante de la Municipalidad Provincial del Cusco para el Directorio de COSITUC;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:


ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, como representantes de la Municipalidad Provincial del Cusco, ante el Directorio del Comité de Servicios Integrados Turísticos Culturales del Cusco (COSITUC), como Miembro Titular al **Abog. Hugo Arturo Castro Alvarez** y como Miembro Alterno al **Abog. Williams Manuel Quintana Flores**, a quienes se les otorga las facultades generales de representación, debiendo contar con autorización expresa de la Autoridad Edil para las facultades especiales que se requieran en su oportunidad.

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER, se remita el presente Acuerdo Municipal a la Gerencia General de COSITUC para que se actúen los procedimientos legales que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE